



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0276-2019
CT-0142-2019

León, Guanajuato; 21 Noviembre 2019.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 08 noviembre 2019, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio **1221000014819**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Le solicito me proporcione la siguiente información:

1. *¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la firma electrónica avanzada?*
2. *¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la firma electrónica avanzada?*
3. *¿Qué autoridad certificadora emite los certificados digitales para la utilización de la firma electrónica avanzada en sus procesos, procedimientos o documentos?*
4. *¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (considerándose como prestador de servicios de certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que le son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de comercio sean reconocidos con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo S.A. de C.V.; PSC World, S.A. de C.V.; ADVANTAGE SECURITY, S de R.L. de C.V., etc.)*

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Tecnologías de la Información de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0276-2019
CT-0142-2019

Subdirección de Tecnologías de la Información, cuyo objetivo es. – *Coordinar la administración y operación de los servicios de tecnologías de vanguardia correspondientes a la información, telecomunicaciones, desarrollo informático, internet e infraestructura electrónica, telefonía y video acordes con los niveles de servicio y disponibilidad requeridos en el Hospital a través de la infraestructura tecnológica instalada, con el fin de facilitar la implementación de soluciones informáticas para la atención médica y la optimización de recursos humanos, materiales y financieros.*

- IV. En ese orden de ideas con fecha 13 noviembre 2019, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0276-2019, se solicitó a la Unidad Administrativa mencionada en el resultando que antecede, que la misma se consideraba competente para dar respuesta a lo peticionado por el solicitante, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información. Así mismo se le informó a la Unida Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público.
- V. Con fecha 21 noviembre 2019, el Subdirector de Tecnologías de la Información, el Ing. Juan Pablo Amador Magaña, mediante memorando HRAEB/DPEI/STI/554/2019, informo como respuesta lo que a continuación se describe a la letra: ***En atención a su similar con folio HRAEB-DPEI-UT-0276-2019, adjunto como respuesta a cada una de las preguntas de la solicitud de información con folio 1221000014819, mismas que son requeridas a través de la Unidad de Transparencia:***
- 1. ¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?***
R= Actualmente no se realizan procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la firma electrónica avanzada.
 - 2. ¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la firma electrónica avanzada?***
R= Actualmente no se realizan procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la firma electrónica avanzada.
 - 3. ¿Qué autoridad certificadora emite los certificados digitales para la utilización de la firma electrónica avanzada en sus procesos, procedimientos o documentos?***
R= En caso de que el HRAEB realice procesos, procedimientos o documentos en lo se requiera la incorporación de la Firma electrónica avanzada, los certificados digitales a utilizar, serán los que expida el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 - 4. ¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (considerándose como prestador de servicios de certificación los***



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0276-2019
CT-0142-2019

señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que le son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de comercio sean reconocidos con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo S.A. de C.V.; PSC World, S.A. de C.V.; ADVANTAGE SECURITY, S de R.L. de C.V., etc.)

R= Actualmente no se cuenta con la prestación del servicio de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales.

- VI. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza la respuesta otorgada al peticionario, no contiene ningún tipo de dato personal de los pacientes atendidos en este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

al

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

8

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

[Handwritten signature]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0276-2019
CT-0142-2019

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Tecnologías de la Información, la cual se describe en el resultado V, de la presente resolución, misma que el Comité de Transparencia determinó que se encuentra completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.


TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Tecnologías de la Información.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.


Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia


Lic. José Asunción Hernández Márquez
Jefe del Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídico.


C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.